



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAM TEL: (02265) 43-2324 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAM 50 B7174BGB TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

MJPM
Nº 448

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 23 de febrero de 2009.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 004/2009 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/02/2009 ;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 004/2009, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/02/09, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Interino , Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 423

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDES
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante

Mar Chiquita

INT. J. P. TRAM. TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2600
B7174BGB - CORONEL VIDAL

MJPM
Nº 449

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Municipal Nº 028 de la Secretaría de Economía, caratulado Proyecto de Ordenanza Modificando la Ordenanza Nº 103/08.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFICASE, a partir del 01/01/2009 el artículo 36 de la Ordenanza Nº 103/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 36º: Establecese a partir del 1º de enero del 2009 una Bonificación por PRESENTISMO para el Personal de Planta Permanente y Planta Temporaria de doscientos pesos (\$200,00). Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal Superior, Intendente, Secretarios, Directores, Delegados, Coordinadores y Asesores.
- b) Contador, Tesorero.
- c) Personal Jerárquico Clase I. Jefe de Oficina.
- d) Personal Profesional Clase I
- e) Concejales, Secretarios, Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques Políticos.
- f) Personal Docente con horas cátedras.
- g) Personal Mensualizado Categorías: VII, VIII, IX, X
- h) Guardavidas

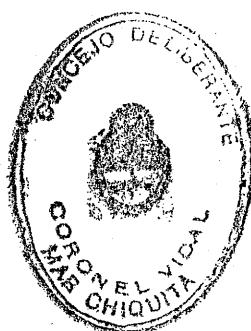
ARTICULO 2º: MODIFICASE de la escala salarial del personal destajista en las categorías VIII y IX de pesos ciento cincuenta (\$150,00) y pesos ciento setenta (\$ 170,00) respectivamente, a un valor de pesos doscientos (\$ 200,00).

ARTICULO 3º: De forma -----

ORDENANZA Nº 004

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 19 días del mes de Febrero del año 2009.

Gloria Leticia Tolosa
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE